

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0621

29 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ALBERTO LOAIZA MURIEL** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2805 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **LUIS ALBERTO LOAIZA MURIEL**

Dirección de notificación usuario **MZ 7 P2 AP 9EDF. MULTIFAMILIARCIUD PTO ESPEJO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 29 de Agosto de 2019

Señor:

LUIS ALBERTO LOAIZA MURIEL

MZ 7 P2 AP 9

EDF. MULTIFAMILIAR

CIUD PTO ESPEJO

Cel: 312 611 6152

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2805 del 21 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0621** correspondiente **RES.PQRDS. 2805 DEL 21 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°117618”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2805
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 117618

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS ALBERTO LOAIZA MURIEL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que mediante Oficio PQRDS No.1307 se accedió a las pretensiones ordenando reliquidar lo que se había facturado erróneamente por lecturas trocadas, indica que la reliquidación no se ha realizado ya que no tiene saldo a favor, y para el periodo de julio de 2019 le facturan 9m3 considera un consumo muy elevado para 2 personas que habitan en el predio identificado con **matricula No.117618**, así mismo solicita hacer la reliquidación ordenada en el oficio No.1307 del 26 de abril de 2019 y hacer la devolución de lo que ha pagado de más, igualmente que se verifique el consumo facturado para el periodo de Julio y corregirlo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 7 P 2 AP 2 ED MULTIFAMILIAR CORUNA**, identificado con **Matrícula No.117618**, se observa que a la fecha el inmueble se presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUARENTA Y CUTRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS Mcte (\$44.152)** correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificando el sistema de la entidad comercial, el día 22 de Abril de 2019 se realizó una visita de verificación al predio identificado con Matrícula No.117618 y No.117619, para así verificar el error en las lecturas, en las cuales se encontró lo siguiente:

Matrícula No.117618: SERIE 0012645 CON LEC 604 SURTE APTO 209, ESTA HABITADO Y CANCELAN CON MATRICULA 117618...CORREGIR SERIE Y LECTURANOTA: PREDIO DESOCUPADO DESDE NOVIEMBRE DEL 2018.

Matrícula No.117619: 0012644-2011 LEC 421, SUERTE APTO 210, EL CUAL ESTA DESOCUPADO...NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES.
4. Que en consecuencia a lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.117618**, la cual se llevó a cabo el día 16 de Agosto de 2019, encontrando: "LECTURA 628, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR 0012645, PERSONAS 2, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, EXISTE UNA FUGA EN EL SANITARIO, MATRICULA 117918 LECTURA 629 Y MATRICULA 117619 LECT 421 DESOCUPADO."
5. Que se informa al peticionario, que la reliquidación ordenada mediante Oficio PQRDS 1307 del 26 de Abril del 2019, ya fue realizada, es importante aclarar que la reliquidación se ordenó para el predio con Matrícula **No.117619** el cual se encuentra desocupado y se estaba facturando acorde a lecturas del predio identificado con **Matricula No.117618**.

6. Que se evidencia que el peticionario tiene una confusión en relación a las reliquidaciones ordenadas mediante el oficio PQRDS No.1307, ya que el descuento era para el predio con **matricula No.117619** que se encontraba desocupado el cual se estaba facturando un consumo errado como consecuencia del registro de lecturas, igualmente se observó que para el predio con **Matricula No.117618** se le estaba facturando acorde a las lecturas del predio desocupado, es decir se estaba facturado un consumo inferior al que realmente registraba el medidor.
7. Que teniendo en cuenta la visita realizada el 16 de Agosto y las pruebas realizadas por la empresa, en relación a la **Matricula No.117619** se ordenara al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto y alcantarillado No.46530681, No.46852845, No.47173819, No.47499568 descontar la totalidad del consumo en estas facturas en razón al registro de las lecturas trocadas y teniendo en cuenta que dicho predio se encuentra desocupado.
8. Que se informa al peticionario que no se encuentra procedente realizar descuentos o reajustes a la cuenta No.47507715 periodo de julio correspondiente a la **Matricula No.117618**, ya que se observa que al predio se le estaba cobrando de acuerdo a las lecturas del predio desocupado, es decir se estaba facturando menos de lo registrado realmente por el medidor.
9. Que se ordenara al área de facturación ajustar las lecturas, con base a la visita realizada el 16 de agosto de 2019 así:

Matricula No.117618: lectura **629**

Matricula No.117619: Lectura **421**
10. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, es necesario ordenar al área de facturación, que proceda a cargar la suma de 11m3 dejados de facturar a la **Matricula No.117618**, durante los últimos 4 periodos de facturación objeto de análisis.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del señor **LUIS ALBERTO LOAIZA MURIEL**, en el sentido de realizar descuentos o reajustes a la cuenta No.47507715 periodo de julio correspondiente a la **Matricula No.117618**, ya que se observa que al predio se le estaba cobrando de acuerdo a las lecturas del predio con matrícula No.117619 el cual está desocupado, es decir se estaba facturando menos de lo registrado realmente por el medidor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **LUIS ALBERTO LOAIZA MURIEL** que la reliquidación ordenada mediante Oficio PQRDS 1307 del 26 de Abril del 2019, ya fue realizada, es importante aclarar que la reliquidación se ordenó para el predio con Matricula **No.117619** el cual se encuentra desocupado y se estaba facturando acorde a lecturas del predio identificado con **Matricula No.117618**.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto y alcantarillado **No.46530681, No.46852845, No.47173819, No.47499568**, correspondientes a la **Matricula**

No.117619, en el sentido descontar la totalidad del consumo en estas facturas en razón al registro de las lecturas trocadas y teniendo en cuenta que dicho predio se encuentra desocupado.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al área de facturación ajustar las lecturas, con base a la visita realizada el 16 de agosto de 2019 así:

Matrícula No.**117618**: lectura **629**

Matrícula No.**117619**: Lectura **421**

ARTÍCULO QUINTO: Oficiar a la Empresa contratista FRC, encargada de la toma de lecturas, para solicitarle que mes a mes se realice de forma correcta esta actividad en el predio identificado con. **Matrícula N°117618**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, la señora **LUIS ALBERTO LOAIZA MURIEL** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2805 del 21 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)